

MINISTERIO DE INDUSTRIA

6572

ORDEN de 25 de enero de 1977 por la que se incluye a la Empresa «Nus Corporation» en la Sección General del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Nus Corporation», en la Sección General de Empresas Consultoras y de Ingeniería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

6573

ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.031/74, promovido por «Laboratorios Andrómaco, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.031/74, interpuesto por «Laboratorios Andrómaco, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Laboratorios Andrómaco, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de once de mayo de mil novecientos setenta y tres y la que desestimó el recurso de reposición, por silencio administrativo, que concedieron la marca «Androgam» número quinientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis, por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6574

ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 407/74, promovido por don Pedro de la Antonia Fernández y la Compañía Mercantil «Tucer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de febrero de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 407/74, interpuesto por don Pedro de la Antonia Fernández y la Compañía Mercantil «Tucer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de febrero de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de don Pedro de la Antonia Fernández y de la Compañía Mercantil «Tucer, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, por la que se concedió a doña Carmen Menzón Indave, que fue parte coadyuvante en el proceso, el modelo de utilidad número ciento cincuenta y tres mil ochenta y dos por «un bloque término para la formación de chimeneas generales de evacuación de humos y gases», y

contra la desestimación del recurso de reposición deducido frente a ella el uno de febrero de mil novecientos setenta y tres, por ser ambos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6575

ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 368/74, promovido por «Deutsche Amphibolin-Werke von Robert Murjahn», contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 368/74, interpuesto por «Deutsche Amphibolin-Werke von Robert Murjahn», contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Deutsche Amphibolin-Werke von Robert Murjahn» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos y el desestimatorio tácito de su reposición, por los que se denegó la marca internacional número trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, denominada «Indeko», debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho y en su lugar debemos conceder y concedemos la expresada marca para proteger «resinas sintéticas, sustancias adhesivas destinadas a la industria, aprestos, materias curtientes» (clase primera); sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6576

ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 348/74, promovido por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 348/74, interpuesto por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por «Rumasa, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y dos y el desestimatorio de su reposición, por los que se denegó la inscripción de la marca número seiscientos dos mil novecientos dieciséis, consistente en gráfico de abeja, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida